



## Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

---

## El retorno de menores no acompañados en situación ilegal exige seguir los trámites establecidos

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª) núm. 114/2024, de 22 de enero

### Antecedentes del caso

- Durante una crisis diplomática con Marruecos, **se produjo una entrada masiva e ilegal de unas doce mil personas en la ciudad de Ceuta** los días 17 y 18 de mayo de 2021.
- **De ellas alrededor de mil quinientas eran menores de edad**, que fueron alojados en varias instalaciones habilitadas al efecto, quedando provisionalmente bajo la guarda de la Administración autonómica ceutí.
- **Esta situación se prolongó durante tres meses**, sin que las autoridades españolas, estatales o autonómicas, incoaran expedientes individualizados tendentes a determinarlas circunstancias y necesidades de cada uno de los menores.
- En el mes de agosto, sin que se hubiera resuelto aún la crisis diplomática, **funcionarios españoles se reunieron con funcionarios marroquíes en la zona fronteriza entre ambos países**, donde convinieron el retorno de los menores a Marruecos, acudiendo como fundamento normativo al Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre la cooperación en materia de prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su vuelta concertada, de 6 de marzo de 2007, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 22 de marzo de 2013.
- ...